

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 27/10/2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal de Castilla-La Mancha, y se abre el plazo de inscripción en el Registro de Agrupaciones de Productores Forestales de Castilla-La Mancha en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el año 2017. Extracto BDNS (Identif.): 368629. [2017/13090]

Extracto de la Resolución de 27/10/2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales por la que se convocan las ayudas para el fomento de la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal de Castilla-La Mancha, y se abre el plazo de inscripción en el Registro de Agrupaciones de Productores Forestales de Castilla-La Mancha en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el año 2017

BDNS (Identif.): 368629

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Agrupaciones u Organización de Productores Forestales de Castilla-La Mancha, en adelante APF y reconocidas e inscritas en el en el Registro de Agrupaciones de Productores Forestales de Castilla-La Mancha, en adelante RAPF de Castilla-La Mancha conforme al capítulo II de la Orden de bases reguladoras de la subvención, que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Regional, y que implementen y ejecuten un Plan empresarial de comercialización conjunta.

Segundo. Objeto.

El reconocimiento de las APF y su registro en el RAPF y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2017, de las ayudas para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, Esta ayuda está dirigida a fomentar la creación de agrupaciones de productores en el sector forestal con el objeto de incrementar la producción forestal, a fin de poner en valor la calidad de los productos forestales y crear una estructura comercial potente que revalorice dichos productos.

Tercera. Bases reguladoras.

La Orden 134/2017 de 25 de julio de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº149, de 2 de agosto de 2017, establece las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la creación de agrupaciones u organizaciones de productores en el sector forestal y para la creación del Registro de Agrupaciones de Productores Forestales de Castilla-La Mancha en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020,

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se encuadran dentro de la operación 9.1.2 "Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, estando cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación

del Feader será del 90 % de la ayuda concedida, mientras que el 10 % restante será cofinanciado en un 3% por la Administración General del Estado y en un 7 % por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Para la convocatoria correspondiente al año 2017 se prevé la existencia de un crédito de 248.768,89 de euros con cargo a los presupuestos del ejercicio 2019 al 2023 en la dotación presupuestaria 21100000G/442B/47345, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

Anualidad 2019: 62.192,22 euros
Anualidad 2020: 55.973,000 euros.
Anualidad 2021: 49.753,78 euros.
Anualidad 2022: 43.534,56 euros.
Anualidad 2023: 37.315,33 euros.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de comunicarse con las Administraciones Públicas utilizando sólo medios electrónicos. Por ello, la utilización de los medios electrónicos será obligatoria para la presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación que la acompañe debiendo utilizar un sistema de firma electrónica, a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de la correspondiente solicitud de pago mediante el modelo que figura en el anexo III de la convocatoria, para cada año de ejecución del Plan Empresarial.

Toledo, 27 de octubre de 2017

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2017

El artículo 27 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece ayudas de la Unión Europea cuyo objetivo es incrementar la producción forestal, poner en valor la calidad de los productos forestales y crear una estructura comercial potente que revalorice dichos productos.

Estas ayudas están recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020 (PDR), dentro del cual se encuentra la medida 9 "Creación de agrupaciones y asociaciones de productores en los sectores agrícola y forestal" que incluye la operación 9.1.2 "Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal".

La Orden 134/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la creación de agrupaciones u organizaciones de productores en el sector forestal y para la creación del Registro de Agrupaciones de Productores Forestales de Castilla-La Mancha en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, desarrollando la operación indicada anteriormente. El artículo 14 de la citada Orden de bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencias.

De acuerdo con lo expuesto, y con objeto de convocar para el año 2017 las ayudas para el fomento de la creación de agrupaciones u organizaciones de productores en el sector forestal y para la inscripción en el Registro de Agrupaciones de Productores Forestales de Castilla-La Mancha, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención competente.

Dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2017, las ayudas para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, reguladas en la Orden 134/2017 de 25 de julio de la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 149, de 2 de agosto de 2017).

Esta ayuda está dirigida a fomentar la creación de agrupaciones de productores en el sector forestal con el objeto de incrementar la producción forestal, poner en valor la calidad de los productos forestales y crear una estructura comercial potente que revalorice dichos productos.

Es objeto también de la presente resolución el reconocimiento de las Agrupaciones u Organización de Productores Forestales de Castilla-La Mancha, en adelante APF y su registro en el Registro de Agrupaciones de Productores Forestales de Castilla-La Mancha, en adelante RAPF.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Las ayudas convocadas serán de aplicación a las APF que desarrollen su actividad en las zonas rurales de Castilla-La Mancha, inscritas en el Registro de Agrupaciones de Productores Forestales de Castilla-La Mancha.

Tercero. Solicitudes de reconocimiento de APF e inscripción en el RAPF.

Podrá solicitar el reconocimiento como APF e inscripción en el RAPF, toda entidad independientemente de su forma jurídica, que esté participada en exclusiva por productores o transformadores de productos forestales, que se comprometan a comercializar en conjunto toda su producción y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 134/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

La solicitud para el reconocimiento se presentará junto con la solicitud de ayuda conforme al modelo oficial que figura como anexo I, teniendo el mismo plazo de presentación que la solicitud de ayuda.

La solicitud se dirigirá a la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia donde radiquen los participantes de la agrupación solicitante o, en caso de tratarse de miembros localizados en diferentes provincias, a la Dirección Provincial de la Consejería, en donde radiquen el mayor número de participantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de reconocimiento, así como sus modificaciones y renunciaciones, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es)

El representante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notifica/>).

Cuarto. Documentación para reconocimiento de APF e inscripción en el RAPF.

Los solicitantes junto con la solicitud de reconocimiento e inscripción, acompañarán la siguiente documentación, salvo que de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Acreditación de la APF creada y de sus miembros:

a.1) Estatutos y escritura de constitución de la agrupación. Su contenido mínimo está definido en el Anexo II de la Orden 134/2017, de 25 de julio.

a.2) Documentación acreditativa del valor de la producción comercializada por la APF, y por cada uno de sus partícipes, del producto para el cual se agrupan, en el ejercicio anterior al de presentación de la solicitud de reconocimiento e inscripción.

a.3) Acuerdo firmado por los partícipes de la APF en el que se comprometan a entregar toda la producción del producto forestal a la APF y comercializarla en conjunto. La entrega podrá realizarse paulatinamente de forma que, al finalizar el Plan Empresarial, se comercialice el 100% del producto forestal.

En este caso, cada partícipe se comprometerá a comercializar porcentajes anuales crecientes de su producción a través de la APF porcentaje que en todo caso deberá ser del 100% al término del Plan Empresarial.

- a) Plan Empresarial para la comercialización conjunta de sus productos forestales.
- b) Documento acreditativo del representante de la APF.
- c) Cualquier otra documentación considerada de interés para el reconocimiento de la APF.

Quinto. Procedimiento de reconocimiento, inscripción, y notificación.

La instrucción del procedimiento de reconocimiento e inscripción de una APF deberá cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden 134/2017, de 25 de julio.

Sexto. Personas beneficiarias de la ayuda. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las APF, reconocidas e inscritas en el RAPF de Castilla-La Mancha conforme al capítulo II de la Orden de bases reguladoras de la subvención, que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Regional, y que implementen y ejecuten un Plan empresarial de comercialización conjunta.

No obstante lo anterior, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando las personas físicas, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas estén incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- b) Concurran en ellas, o en alguno de sus miembros, algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- c) Se encuentren en situación de crisis según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- d) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, los beneficiarios deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social sustituirá a la certificación. Asimismo se acreditará por declaración responsable las circunstancias previstas en los restantes apartados.

Séptimo. Acción subvencionable. Costes elegibles.

La actuación subvencionable consistirá en la ejecución del Plan Empresarial de comercialización conjunta para un producto forestal dado, que abarque acciones en los distintos ámbitos definidos en el mismo. El Plan Empresarial llevará implícitas las siguientes premisas:

- a) Tendrá una duración de 5 años.
- b) Deberá comenzara a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de aprobación de la ayuda solicitada.
- c) Conllevará la formalización de un acuerdo de compromisos.

No serán elegibles las actividades de promoción y publicidad.

Tampoco serán elegibles aquellas solicitudes de ayudas destinadas a asociaciones de productores forestales cuando alguno de sus integrantes ya pertenezca a otra asociación que para el mismo producto haya obtenido o solicite una ayuda amparada bajo la Orden reguladora de bases de esta convocatoria.

Octavo. Forma de subvención e intensidad de la ayuda.

La ayuda adoptará la forma de importe a tanto alzado y consistirá en una cantidad fija que se abonará en tramos anuales durante, como máximo, 5 años. Estará condicionada al cumplimiento del plan empresarial y será decreciente de forma anual y linealmente a razón de -10% de ayuda por cada año de vida del plan empresarial.

La ayuda en cada una de las anualidades del plan empresarial podrá alcanzar el 10% del valor de la producción anual comercializada por la APF con los máximos que se indican a continuación:

Año 1 del Plan Empresarial: 100% de la ayuda hasta un máximo del 10% del valor anual medio de la producción comercializada por los futuros miembros de la APF en los 5 años anteriores a su incorporación a aquella y al reconocimiento de la misma, excluyendo el valor más alto y el más bajo.

Año 2 del Plan Empresarial: 90% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 3 del Plan Empresarial: 80% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 4 del Plan Empresarial: 70% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 5 del Plan Empresarial: 60% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Sólo se abonará el último tramo de la ayuda una vez comprobada la correcta ejecución del Plan Empresarial, previa presentación de una memoria final del mismo.

Noveno. Financiación.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se encuadran dentro de la operación 9.1.2 "Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, estando cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del Feader será del 90 % de la ayuda concedida, mientras que el 10 % restante será cofinanciado en un 3% por la Administración General del Estado y en un 7 % por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Para la convocatoria correspondiente al año 2017 se prevé la existencia de un crédito de 248.768,89 de euros con cargo a los presupuestos del ejercicio 2019 al 2023 en la dotación presupuestaria 21100000G/442B/47345, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

Anualidad 2019: 62.192,22 euros

Anualidad 2020: 55.973,000 euros.

Anualidad 2021: 49.753,78 euros.

Anualidad 2022: 43.534,56 euros.

Anualidad 2023: 37.315,33 euros.

De acuerdo con el artículo 23.1.b del reglamento de subvenciones por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Décimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

La puntuación de las solicitudes se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios.

Para que una solicitud sea financiable deberá alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las operaciones que hayan obtenido una puntuación mayor en el criterio 1, y en caso de persistir la igualdad se aplicarán sucesivamente las mayores puntuaciones en los criterios siguientes en orden ascendente al número del criterio.

Undécimo. Solicitudes de ayuda.

Las solicitudes de las ayudas estarán dirigidas al Director General de Política Forestal y Espacios Naturales, conforme al modelo oficial que figura como anexo II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de comunicarse con las Administraciones Públicas utilizando sólo medios electrónicos. Por ello, la utilización de los medios electrónicos será obligatoria para la presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación que la acompañe debiendo utilizar un sistema de firma electrónica, a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Duodécimo. Documentación para solicitud de ayuda.

Los solicitantes presentarán, junto con su solicitud de ayuda, además de la solicitud de reconocimiento con su correspondiente documentación, el certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando el número de empleados correspondiente al último año contado desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda de cada uno de sus componentes.

Además se acompañará con una memoria sobre la inversión dirigida a la puesta en valor del producto forestal o servicio así como justificación de los puestos de trabajo a crear durante el tiempo del Plan Empresarial.

Decimotercero. Instrucción y resolución de concesión de ayuda.

La instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al servicio competente en materia de ayudas forestales de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o, en caso de tratarse de APF integradas por productores localizadas en diferentes provincias, a la Dirección General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, competente en materia forestal.

El Órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de bases reguladoras de la subvención, es el Director General de Política Forestal y Espacios Naturales, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados se llevarán a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos. Para ello será requisito previo que el representante esté dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notifica/>).

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda y solicitud anual de pago.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de la correspondiente solicitud de pago mediante el modelo que figura en el anexo III de esta convocatoria, para cada año de ejecución del Plan Empresarial.

La instrucción de los procedimientos de justificación de la ayuda corresponde al servicio competente en materia forestal de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, si la agrupación está conformada por miembros residentes en la provincia correspondiente. Caso de que los miembros pertenezcan a diferentes provincias de la Región, la tramitación se realizará en la Dirección Provincial de esta Consejería, a la que pertenezcan el mayor número de miembros de la APF.

La solicitud de pago y la cuenta justificativa correspondiente se presentará en el plazo de un mes tras el vencimiento de cada periodo anual a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa y de la solicitud de pago sin haberse presentado las mismas, se requerirá al beneficiario para su presentación en el plazo improrrogable de un mes.

La cuenta justificativa contendrá con carácter general:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas, que incluirá:

a.1) Un resumen de la ejecución que detalle el grado de cumplimiento y del Plan Empresarial ajustándose a los hitos y objetivos del Plan Empresarial aprobado y, en el que consten los gastos, proveedores, importes desglosados (con el IVA excluido) y la fecha de cada uno de los justificantes de pago por concepto de gasto.

Se podrán considerar costes acreditativos de la realización de la actuación, los costes del alquiler de los locales apropiados, la adquisición de equipos de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos, los costes de personal administrativo, los gastos generales, los honorarios de abogados y las tasas administrativas.

a.2) Documentación acreditativa de la realización de la actuación que consistirá en copia compulsada de las facturas y de sus correspondientes justificantes de pago de acuerdo con la Orden 07/05/2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones dependiendo de la forma de pago y sin que sea admisible la realización de pagos en metálico, así como cualquier otra documentación acreditativa.

a.3) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario

a.4) De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la certificación del cumplimiento de estos requisitos.

b) Otra documentación:

b.1) Con la solicitud de pago anual se presentará un informe parcial de resultados, en el que se reflejarán los datos de nivel de ejecución del Plan Empresarial. Cuando se presente la solicitud de pago final, tras el último año de ejecución del Plan, se presentará además un informe final de resultados y una memoria, en la que se detallará el resultado global. En todo caso se acreditará la cantidad total comercializada en el ejercicio correspondiente.

En este sentido, se acreditarán en cada anualidad del Plan Empresarial las cantidades totales comercializadas por cada uno de sus partícipes, tanto a través de la APF inscrita como, en su caso, por otros cauces; con detalle del porcentaje que esta y aquella suponen respecto del total de producción comercializada por cada partícipe.

El organismo administrativo competente, a la vista del informe parcial, podrá exigir que la acreditación se lleve a cabo a través de un mecanismo de auditoría.

Los resultados se mostrarán en relación con los objetivos cuantificados en los ratios e indicadores contenidos en los objetivos del Plan Empresarial.

b.2) Cualquier otra documentación complementaria necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención concedida o que se indique expresamente en la resolución de la concesión.

En todo caso, los beneficiarios deberán acreditar que los compromisos que han adquirido, las actuaciones planificadas y los pagos de los gastos efectuados se han producido con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud

de la ayuda y dentro de cada periodo anual, debiendo asimismo cumplir con las condiciones generales y particulares contempladas en la correspondiente resolución aprobatoria de la ayuda.

La falta de presentación de la justificación en el plazo y modo establecido conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinto. Procedimiento de pago.

Presentada la solicitud de pago y la documentación justificativa, se certificarán por el Servicio competente de las Direcciones Provinciales o la Dirección General en su caso, las actuaciones llevadas a cabo.

El pago se encuentra condicionado al análisis de los gastos efectivamente realizados y el grado de cumplimiento del Plan Empresarial. En este sentido, el grado de cumplimiento anual del Plan Empresarial deberá superar el 75 % del previsto anualmente.

En ningún caso la ayuda pagada anualmente superará el importe de los gastos en que haya incurrido la APF en el correspondiente ejercicio.

La certificación de pago de las actuaciones llevadas a cabo será remitida al servicio competente en materia forestal de la Dirección General competente para la tramitación de pago.

No se realizará el pago de la ayuda y en su caso, podría procederse al reintegro de la ayuda pagada, si la actuación llevada a cabo no cumpliera los hitos y objetivos del Plan Empresarial.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando a la ayuda el porcentaje de cumplimiento del Plan Empresarial, siempre que éste sea superior al porcentaje establecido en este apartado, y dentro de los límites establecidos en el artículo 11 de la orden de bases regulador de esta ayuda.

La ayuda finalmente concedida será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario en la solicitud de ayuda presentada.

Decimosexto. Reintegro de la ayuda concedida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, importe que se exigirá a través de la emisión de la oportuna liquidación.

Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención. Se considerará que existe un incumplimiento total y que, en consecuencia, procede el reintegro de la subvención concedida en los términos del apartado anterior cuando no haya alcanzado el 75% de los objetivos de comercialización globales previstos en el Plan Empresarial.

Del mismo modo, se considerará total el incumplimiento derivado de no alcanzar el compromiso de entrega de la producción total de sus partícipes a la APF en el plazo establecido en el Plan Empresarial.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la Orden de bases reguladoras de la subvención y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.
- d) La situación del mercado y otras variables que incidan en la comercialización del producto que no hubieran sido ponderadas o previstas en el Plan Empresarial.

Decimoséptimo. Ayudas no reintegrables.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidas en el artículo 2.2 del Reglamento 1306/2013 de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Decimoctavo. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto "Devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a Agrupación de Productores Forestales: convocatoria 2017".

Decimonoveno. Publicidad de las ayudas e información a los beneficiarios

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y el nº 908/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el Art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvención.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Eficacia

La presente resolución produce efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

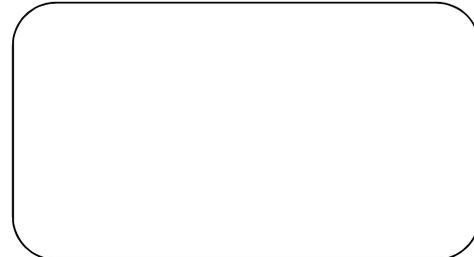
Toledo, 27 de octubre de 2017

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030716	SKUU



ANEXO I: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES FORESTALES. CAMPAÑA 2017

DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES SOLICITANTE

Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA APF

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales** con la finalidad de Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Cardenal Silíceo, 2 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



DATOS DE LA SOLICITUD

ALTA

Nº productores agrupados:

Producto forestal:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La APF está participada exclusivamente por productores o transformadores de un producto forestal de primera transformación.
- La APF está participada al menos por 5 productores o transformadores.
- La APF su actividad en las zonas rurales de Castilla-La Mancha
- Los partícipes de la APF se comprometen, mediante el correspondiente acuerdo a:
 - Implementar y ejecutar un Plan Empresarial de comercialización conjunta de sus productos forestales.
 - No disolver la APF ni desvincularse de los compromisos, hasta la completa ejecución del Plan Empresarial.
 - Entregar toda la producción del producto forestal a la APF y comercializarla en conjunto.
- Los partícipes de la agrupación, y la APF resultante no excederán la dimensión PYME.
- Han designado un representante de la APF.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

NO: Los acreditativos de identidad.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Estatutos vigentes de la agrupación.
- Escritura de constitución o de actualización de la agrupación.
- Documentación acreditativa del valor de la producción comercializada por la agrupación, y por cada uno de sus partícipes, del producto para el cual se agrupan, en el ejercicio anterior al de presentación de la solicitud de reconocimiento e inscripción.
- Acuerdo firmado por los partícipes de la agrupación con los compromisos establecidos en la Orden 134/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Plan Empresarial para la comercialización conjunta de sus productos forestales.
- Documento válido en derecho que acredite las facultades de representación del solicitante.
- Otra documentación:

En _____, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030717	SKUV



**ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDAS PARA AGRUPACIONES DE PRODUCTORES FORESTALES.
CAMPAÑA 2017**

DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES SOLICITANTE

Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA APF

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)</i>
---	--

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales** con la finalidad de Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Cardenal Silíceo, 2 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



DATOS DE LA SOLICITUD

Nº productores agrupados:
Producto forestal a comercializar:
Nº de puestos de trabajo creados durante la vigencia del Plan Empresarial:

Acción subvencionable solicitada:

Consistirá en la ejecución del Plan Empresarial de comercialización conjunta para un producto forestal dado, que abarque acciones en los distintos ámbitos definidos en el mismo durante un plazo de 5 años.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumplimiento con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción .
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

En caso de no autorizar la comprobación:

- Fotocopia de NIF del representante.
- Documentación que acredite la representación.
- Certificado de la Seguridad Social indicando el número de empleados correspondiente al último año contado desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda relativo a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas al mismo, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.
- Memoria sobre la inversión dirigida a la puesta en valor del producto forestal o servicio.
- Justificación de los puestos de trabajo a crear durante el plazo del Plan Empresarial.

En , a de de

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES

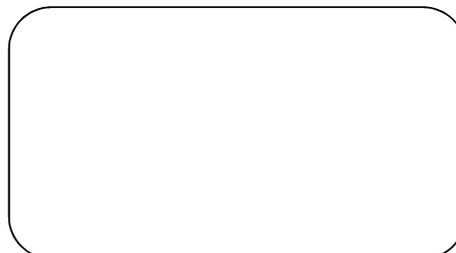
CÓDIGO DIR3: A08014282

- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030717	SKUW



ANEXO III. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA AGRUPACIONES DE PRODUCTORES FORESTALES. CAMPAÑA 2017

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES SOLICITANTE

Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE APF

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda indicada para el año de ejecución del Plan Empresarial.

EXPONE:

El gasto efectuado asciende a un total de €

Cesión de derechos del cobro:

El beneficiario ha solicitado con fecha la cesión de derechos del cobro de la ayuda total/parcial por € al cesionario con NIF/ NIE .

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales** con la finalidad de Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición ante dicho responsable, en C/ Cardenal Silfco, 2 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La persona abajo firmante **PRESENTA** la solicitud de pago de la ayuda correspondiente a la resolución de concesión de fecha: / / por la que se concede una ayuda a la creación de la agrupación de productores en el sector forestal cuya cuantía asciende a: €.

El importe aprobado en la anualidad: asciende a: €.

Para ello presenta la cuenta justificativa correspondiente a la anualidad correspondiente al año del plan empresarial.

Y, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda con mención expresa a que:

- No haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de agrupación, para el mismo u otros productos y con los mismos socios, de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE), del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario, nacional o autonómico
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa del gasto.
 - Memoria justificativa que incluirá:
 - Resumen de la ejecución del Plan Empresarial que detalle el grado de cumplimiento y ejecución del Plan Empresarial, y que consten los gastos, proveedores, importes desglosados y la fecha de cada uno de los justificantes de pago por concepto de gasto.
 - Copia compulsada de facturas y sus correspondientes justificantes de pago la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM de 23 de mayo de 2008).
 - Tres presupuestos en conformidad al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.



Otra Documentación:

- Informe parcial de resultados, con los datos de nivel de ejecución del Plan Empresarial.
- Informe final de resultados y una memoria, en la que se detalle el resultado global, en el caso de solicitud de pago final.
- Acreditación de la cantidad total comercializada en el ejercicio correspondiente.
- Acreditación de cantidades totales comercializadas por cada uno de sus partícipes, tanto a través de la APF, como por otros cauces, con detalle del porcentaje que ésta y aquella supone respecto total de producción comercializada por cada partícipe.

Acreditación que los compromisos que han adquirido, las actuaciones planificadas y los pagos de los gastos efectuados se han producido con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y dentro de cada periodo anual.

Otros:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN⁽¹⁾

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

(1) Los datos bancarios son los referidos al titular del expediente, aunque se haya solicitado una cesión de los derechos del cobro.

En a de de
EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR